Universidad del Tolima

ACUERDO No. 023 DE 2012
(19 OTC 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Articulo 1°. Fijar los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Universidad del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece (2013), en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.CTE. (**$143.449.270.419**), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital así:

CONCEPTO	VALOR $
A. INGRESOS CORRIENTES	**$ 43.372.467.269**
A.1 Presencial	$7.774.051.385
A.2 Distancia	$ 25.546.531.266
A.3 Posgrado	$ 7.138.959.312
A.4 Derechos de Grado	$ 1.978.444.507
A.5 Otras Rentas	$ 934.480.799
B. APORTES	**$ 62.573.018.039**
B.1 Aportes Nación	$ 43.809.776.067
B.2 Aportes Corrientes Gobernación	$5.621.832.945
B.3 Aportes por transferir-Gobernación	$1.162.433.343
B.4 Aportes del Departamento 2010-2011	$11.978.975.684
C. RECURSOS DE CAPITAL	**$ 26.195.075.634**
C.1 Rendimientos Financieros	$ 492.064.634
C.2 Recursos del Balance	$25.703.011.000
D. OTROS INGRESOS	**$ 1.456.183.319**
D.1 Arrendamientos, Indemnización Seguros, Ventas varias, Venta de Libros	$ 79.069.710
D.2 Estampilla	$ 828.798.704
D.3 Reintegro IVA, Ventas y Alquiler	$ 548.314.905
SUBTOTAL	**$ 133.596.744.261**
FONDOS ROTATORIOS	**$ 3.055.216.027**
Fondo Investigaciones	$ 2.416.225.854
Granja Armero	$ 638.990.173
FONDOS ESPECIALES	**$ 6.797.310.131**
Educación Continuada	$ 4.691.024.934
Convenios Interinstitucionales	$ 1.980.390.001
CERE	$ 125.895.196
SUBTOTAL	**$ 9.852.526.158**
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 143.449.270.419**

Universidad del Tolima

ACUERDO No. 023 DE 2012
(19 DIC 2012)

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Articulo 2°. Con las rentas y recursos de capital de que trata el artículo anterior, apropiar para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública de la Universidad del Tolima, durante la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce (01-01 a 31-12 de 2013), la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.CTE. (**$143.449.270.419**), según el detalle que se relaciona a continuación:

SECCION 01 - RECTORÍA

A. FUNCIONAMIENTO	$3.897.681.196	
C. INVERSIONES	$1.200.417.282	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		$5.098.098.478

SECCION 02 - VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

A. FUNCIONAMIENTO	$10.653.670.003	
C. INVERSIONES	$14.915.617.068	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		$25.569.287.071

SECCION 03 - VICERRECTORÍA DE DESARROLLO HUMANO

A. FUNCIONAMIENTO	$3.310.905.952	
C. INVERSIONES	$3.800.647.106	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		$7.111.553.058

SECCION 04 - VICERRECTORÍA ACADEMICA

A. FUNCIONAMIENTO	$55.263.609.934	
C. INVERSIONES	$10.081.765.355	
D. APORTES DEL DEPARTAMENTO 2010 Y 2011, DIFERENCIA 2013	$13.141.409.027	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		$78.486.784.316

SECCION 05 - INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - IDEAD

A. FUNCIONAMIENTO	$15.344.992.696	
C. INVERSIONES	$ 1.986.028.642	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		$17.331.021.338

Universidad del Tolima

ACUERDO No. 023 DE 2012
( )

FONDOS

FONDOS ROTATORIOS	$ 3.055.216.028	
FONDO INVESTIGACIONES	$ 2.416.225.855	
GRANJA ARMERO	$ 638.990.173	
FONDOS ESPECIALES	$ 6.797.310.130	
EDUCACIÓN CONTINUADA	$ 4.691.024.934	
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	$ 1.980.390.001	
CERE	$ 125.895.195	
TOTAL FONDOS		$ 9.852.526.158

RESUMEN

A. FUNCIONAMIENTO	$ 88.470.859.780	
C. INVERSIONES	$ 31.984.475.454	
D. APORTES DEL DEPARTAMENTO 2010 Y 2011, DIFERENCIA 2013	$13.141.409.027	
FONDOS ROTATORIOS	$ 3.055.216.028	
FONDOS ESPECIALES	$ 6.797.310.130	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		$143.449.270.419

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las que determina la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, para las universidades públicas.

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACION

Artículo 4°. Las disposiciones generales rigen para las diferentes unidades Académicas y Administrativas, lo mismo que para los fondos especiales y fondos rotatorios que funcionan en la Universidad.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 5°. Los ingresos corrientes de la Universidad y aquellas contribuciones cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la Universidad, por los encargados de su recaudo.

Parágrafo: Todos los recursos provenientes de pregrados, posgrados y educación continuada, incluidos cursos especiales, seminarios de profundización, convenios para la oferta de programas de pregrado fuera de la sede central, hacen parte de los ingresos corrientes de la Universidad.

Universidad del Tolima

ACUERDO No. 023 DE 2012
(19 DIC 2012)

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 6°. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales, o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal, y el ordenador del gasto titular o delegado, responderán disciplinaria, fiscal, patrimonial y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 7°. Los compromisos y obligaciones de los órganos que correspondan a una sección del presupuesto general de la Universidad, los fondos rotatorios, y los proyectos especiales, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado y se pagarán únicamente con base en los desembolsos que se reciban.

Artículo 8°. Para proveer empleos en la modalidad de transitorio, contratos de prestación de servicios, contratos de catedráticos, se requerirá previamente el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013, y su vinculación debe ser acorde con los lineamientos establecidos en el Artículo Octavo del Acuerdo 006 del 03 de mayo de 2012.

La vinculación de transitorios deberá ser autorizada mediante resolución de Rectoría; sus costos totales, afectarán el rubro correspondiente y solamente podrán comenzar a prestar sus servicios previa viabilidad de la Oficina de Desarrollo Institucional y autorización de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales; para el caso de proyectos especiales, el tiempo de vinculación será por el período de ejecución de los mismos.

La anterior disposición se hace extensiva a los catedráticos de Ibagué; para la vinculación de catedráticos de fuera de Ibagué, en lo relacionado a la autorización de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales, la Dirección del Instituto de Educación a Distancia dispondrá lo pertinente.

Los contratos de prestación de servicios deberán ser radicados en la División de Relaciones Laborales, y no se podrán reconocer prestaciones sociales; los pagos correspondientes, deben ser registrados en la misma División.

Artículo 9°. La adquisición de bienes que necesite la Universidad para su funcionamiento y organización, requieren de un previo plan de compras que será elaborado por cada una de las secciones presupuestales, con sujeción a las apropiaciones definidas en el presente acuerdo, y remitido a la Sección de Compras de la Vicerrectoría Administrativa para la respectiva consolidación y adquisición.

Artículo 10°. Se podrán hacer movimientos presupuestales de ingresos y gastos dentro de las respectivas secciones, sin cambiar el valor total de la misma, mediante resolución del Rector de la Universidad.

Artículo 11°. El ordenador del gasto deberá cumplir con los pagos de conformidad con la prelación de créditos señalada en la ley.

Artículo 12°. Con los recursos del balance se deben cubrir las necesidades programadas por las diferentes áreas, con prioridad al cumplimiento de la política laboral implementada en el Acuerdo 006 del 03 de mayo de 2012, del Consejo Superior.

Artículo 13°. Las obligaciones por concepto de cesantías, servicios públicos domiciliarios, impuestos, comunicaciones y sentencias judiciales, causados en la vigencia fiscal del año 2012, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2013. La prima de vacaciones, al igual que la indemnización a las mismas, podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Universidad del Tolima

ACUERDO No. 023 DE 2012
(19 DIC 2012)

CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CÜENTAS POR PAGAR

Artículo 14°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2012, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2013; las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de la División Contable y Financiera de la Universidad, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Universidad, o quien haga sus veces.

Parágrafo: Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2011 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2012, expirarán sin excepción.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15°. Para la ejecución del presupuesto, cada unidad administrativa o académica, presentará un plan de acción de ejecución del presupuesto a la Vicerrectoría Administrativa, avalado por la Oficina de Desarrollo Institucional, para la vigencia fiscal correspondiente, que refleje una optimización de recursos.

Artículo 16°. La Dirección de la Universidad presentará al Consejo Superior, un informe trimestral de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.

Artículo 17°. Los proyectos de adición al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2013, en cuantías iguales o inferiores a quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), serán competencia del Rector; para las adiciones superiores a la cuantía mencionada, serán competencia del Consejo Superior.

Artículo 18°. El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2013.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué 19 DIC 2012

El Presidente,

LUIS CARLOS DELGADO PEÑON
Gobernador del Departamento del Tolima

La Secretaria General,

INES YOHANNA PINZON

Alfonso Andres Covaleda Salas
Asesor Jurídico

Juan Fernando Reinoso Lastra
Vicerrector Administrativo

MIGUEL ANTONIO ESPINOSA RICO / ODI